



UNITAT 02000 - RECURSOS CULTURALES		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-02000-2026-000139-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Proposa aprovar la subvenció nominativa a favor de la Universitat Internacional Menéndez Pelayo per a l'any 2026.		
ÒRGAN COMPETENT L'ALCALDESSA, P.D. EL REGIDOR DELEGAT D'ACCIÓ CULTURAL, PATRIMONI I RECURSOS CULTURALS		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 319 DE 21 DE NOVEMBRE DE 2025		

El delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales mediante moción de fecha 16 de junio de 2026, propone el inicio de los trámites necesarios para conceder a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), con CIF Q2818022B una ayuda económica por importe de 6.000,00 € para llevar a cabo conjuntamente con la Association of Spanish Professionals in America la 45ª edición del Congreso Internacional de ALDEEU con el lema “El Mediterráneo como crisol del conocimiento y de la cultura”.

Para el presente ejercicio se ha consignado una subvención nominativa, en el Presupuesto municipal de 2026 a través de la segunda modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del presupuesto 2026 publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 89 de 13 de mayo de 2026, concretamente en la aplicación presupuestaria BP730 33400 42390 denominada “Otras subv., soc. mercantiles, ent. públ. y otros órganos.”, por importe de 6.000,00 €.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación Presupuestaria BP730 33400 42390 del vigente Presupuesto, existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

No se tiene conocimiento en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder en la subvención, según lo que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Así mismo, la UIMP presenta declaración responsable de no concurrir ninguna circunstancia que impida obtener subvenciones públicas, conforme lo establecido en el art. 13.2



de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme con lo regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de las BEPM 2026 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas, y Memoria Justificativa del Servicio gestor de conformidad con el establecido al art. 50.1 de la ley 40/2015, y del artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Por otro lado, el Servicio de Gestión de Emisión y Recaudación informa que no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Así mismo consta informe del Servicio de Contabilidad referido a la existencia o no de justificaciones pendientes en otros ejercicios, artículo 10.8 de la la Ordenanza general de subvenciones (OGS) y/o otras subvenciones concedidas en el mismo ejercicio, conforme con el artículo 13.4 del mismo texto legal por parte del Ayuntamiento de València y se ha comprobado en el módulo SIEM por este Servicio gestor, la no existencia por la entidad solicitante de justificaciones pendientes de otros ejercicios.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico, que a continuación se relacionan:

- Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, publicada al BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Así mismo, son de aplicación las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, base 29.^a y en concreto el punto 4 que señala que la resolución de concesión de la subvención comportará el compromiso del gasto correspondiente y el reconocimiento de la obligación y su posterior pago, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto”.

- Según preceptúa el art. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- El expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, puesto que está reflejado como subvención nominativa en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto municipal, se trata de una actividad de carácter singular y está relacionada con el patrimonio cultural que debe ser realizada por una entidad concreta como en este caso es la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y que enlaza con el estipulado en la Base 29 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

- Por otro lado, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2025, no se encuentra una línea de subvención nominativa para esta entidad dentro del programa de promoción cultural y aplicación presupuestaría BP730 33400 42390 “Otras subv., soc. mercantiles, ent. públ. y otros órgano.”, por lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2026 se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 en el sentido de incorporar la subvención citada.

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Recursos Culturales, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, constatándose que se considera prescindible la formalización de esta subvención nominativa a través de un convenio, por las siguientes circunstancias:

1. Se trata de un proyecto singular con impacto nacional e internacional, y una repercusión relevante, con un destacado beneficio público y de interés para la ciudadanía, al cual el Ayuntamiento de València, una vez estudiado, ha considerado oportuno realizar una aportación económica puntual con el objetivo de apoyar su ejecución atendiendo las necesidades de promoción de las actividades académicas y culturales en la ciudad de València, sin mayor participación en la ejecución técnica que el control de su cumplimiento.

2. Atendiendo al hecho de que la 45ª edición del Congreso Internacional de ALDEEU es un proyecto promovido desde la iniciativa privada, que puntualmente y dadas las características del mismo, va a contar con una colaboración económica por parte del Ayuntamiento de València para su realización, no existe contraprestación mutua por ambas partes, tal y como establece la naturaleza de los convenios, consistiendo la actuación del ayuntamiento en la comprobación de su efectivo desarrollo en los términos que se indican en el proyecto y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

Por lo tanto, se considera que la propuesta de resolución de la subvención recoge suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa y no se considera necesaria la suscripción de un convenio.



Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación al delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, en virtud de la Resolución n.º 319 de 21 de noviembre de 2025, de conformidad con el establecido en el art.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Conceder una subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), con CIF Q2818022B para la organización de la 45ª edición del Congreso Internacional de ALDEEU con el lema “El Mediterráneo como crisol del conocimiento y de la cultura”.

Segundo. Aprobar la autorización y disposición de la obligación de 6.000,00 € que serán con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP730 33400 42390, denominada “Otras subv., soc. mercantiles, ent. Públ. y otros órganos.” del vigente presupuesto, expediente contable N.º GASTOS/2026/143845 y documento contable Nº3000022655, fase AD.

Tercero. El reconocimiento de la obligación y su posterior pago, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto, abonándose de forma íntegra en pago único del 100%.

Cuarto. Esta subvención es compatible con otras obtenidas procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Quinto. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar hasta el 31 de octubre de 2026, de conformidad con lo que establecen los artículos 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:



- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En relación a los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, y en concreto los relacionados con:

-Alquiler de equipación para la realización de los proyectos.

-Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.

-Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de la actividad cultural.

-Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).

-Gastos asociados a la organización de la 45ª edición del Congreso Internacional de ALDEEU.

-Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la organización, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo del Congreso según el proyecto subvencionado.

No se aceptarán como gastos subvencionables los derivados del gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.

Sexto. Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, iniciándose lo correspondiente expediente de reintegro, al cual se aplicarán los intereses de demora.



Séptimo. El plazo de ejecución de las actividades será durante el ejercicio 2026.

Octavo. Será obligación del beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter municipal de la financiación.